CONSORCIO INTE C A 2

CRONOGRAMA D
CAPACITACIO

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

	CRONOGRAMA CHARLAS DIARIAS	INFORME No. 1
		MES
		DICIEMBRE

OBJETIVO GENERAL

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."

ACTIVIDADES	PERIOCIDAD	RESPONSABLE	DIRIGIDO A	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
				4		7		11		14		18		21		25		26		28		31			
Politica de Seguridad y salud en el trabajo	DIARIO	SST	Todo el personal	P	E																				
Errores de exceso de confianza	DIARIO	SST	Todo el personal					P	E																
Politica de Seguridad y salud en el trabajo	DIARIO	SST	Todo el personal									P	E												
Control y extincion de incendios	DIARIO	SST	Todo el personal															P	E						

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	4
ACTIVIDADES EJECUTADAS	4

CONSORCIO INTERHACHA 2025

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACION

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

CONSORCIO INTERHACHA 2025

FORMATO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA DEL EVENTO	Estilos de Vida y Entorno Saludable.			
INSTRUCTOR/MODERADOR	Luis Carlos Lazo Sanchez.		**EMPRESA:CONSORCIO INTERHACHA 2025**	
TIPO DE EVENTO	INDUCCIÓN GENERAL [ ] -CHARLAS ERGONÓMICAS [ ] - CHARLAS DE TRABAJO EN EQUIPO [X] - CAPACITACIONES [ ] - CHARLAS [ ] - REUNIÓN [ ] - CHARLAS SOBRE EL ESTRÉS LABORAL Y CÓMO MANEJARLO [ ] - PROGRAMAS [ ] - PLANES [ ] - LESIONES APRENDIDA [ ] CAPACITACIÓN ARL [ ] - _____			
UBICACIÓN	OBRA - PARQUE DEL HACHA	**FECHA Y HORA**	04 - 12 - 2025	7:45 am.
OBJETIVO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."			

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	EMPRESA	E-MAIL	FIRMA
Robinson fernando M.	86 058 758	C Interhacha.	Consorcio interhacha@gmail.com	
Hector Gomez.	1 119 892 880	C Interhacha	Consorcio interhacha@gmail.com	
William Martinez.	86 062 068.	C. Interhacha	Consorcio interhacha@gmail.com.	William Martinez C.
Luis Lazo.	1 121 892 054	C. Interventoria.	Consorcio Interventoria@gmail.com	Luis Carlos Lazo.

ORIENTADOR PROFESIONAL: Luis Lazo. **FIRMA** Luis Carlos Lazo.

Evento (Integraciones o actividades lúdicas) **Entrenamiento** (charlas, pausas activas, capacitaciones, cursos etc.) **Reunión** (Reuniones Externas y Internas como SIG, Gerencial, Vigía etc.)

CONSORCIO INTERHACHA 2025

FORMATO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA DEL EVENTO	Errores de exceso de confianza.			
INSTRUCTOR/MODERADOR	Luis Lozo.		**EMPRESA:CONSORCIO INTERHACHA 2025**	
TIPO DE EVENTO	INDUCCIÓN GENERAL [ ] -CHARLAS ERGONÓMICAS [ ] - CHARLAS DE TRABAJO EN EQUIPO [X] - CAPACITACIONES [ ] - CHARLAS [ ] - REUNIÓN [ ] - CHARLAS SOBRE EL ESTRÉS LABORAL Y CÓMO MANEJARLO [ ] - PROGRAMAS [ ] - PLANES [ ] - LESIONES APRENDIDA [ ] CAPACITACIÓN ARL [ ] - _____			
UBICACIÓN	OBRA - PARQUE DEL HACHA	**FECHA Y HORA**	11 - 12 - 2025.	10:00am.
OBJETIVO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."			

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	EMPRESA	E-MAIL	FIRMA
Robinson. f Marroquin.	86.053.753	Consorcio Interhacha	consorcio.interhacha@gmail.com.	
Hector A. Gomez.	1119892880	Consorcio Interhacha.	consorcio.interhacha@gmail.com.	
Jhon Carlos Romero M.	79969 989	Consorcio Interhacha.	consorcio interhacha@gmail.com.	
fernando Ortiz. f.	80.094.961	Consorcio Interhacha.	consorcio interhacha@gmail.com.	FERNANDO ORTIZ.

ORIENTADOR PROFESIONAL: Luis Lozo. **FIRMA** Luis Carlos Lozo

Evento (Integraciones o actividades lúdicas) **Entrenamiento** (charlas, pausas activas, capacitaciones, cursos etc.) **Reunión** (Reuniones Externas y Internas como SIG, Gerencial, Vigía etc.)

CONSORCIO INTERHACHA 2025

FORMATO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA DEL EVENTO	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.			
INSTRUCTOR/MODERADOR	LUIS CARLOS LAZO SANCHEZ.		**EMPRESA:CONSORCIO INTERHACHA 2025**	
TIPO DE EVENTO	INDUCCIÓN GENERAL [ ] -CHARLAS ERGONÓMICAS [ ] - CHARLAS DE TRABAJO EN EQUIPO [X] - CAPACITACIONES [ ] - CHARLAS [ ] - REUNIÓN [ ] - CHARLAS SOBRE EL ESTRÉS LABORAL Y CÓMO MANEJARLO [ ] - PROGRAMAS [ ] - PLANES [ ] - LESIONES APRENDIDA [ ] CAPACITACIÓN ARL [ ] - _____			
UBICACIÓN	OBRA - PARQUE DEL HACHA	**FECHA Y HORA**	18-12-2025.	9:00 AM.
OBJETIVO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."			

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	EMPRESA	E-MAIL	FIRMA
ROBINSON F. MARROQUIN.	86053753	C. Interhacha	CONSORCIOINTERHACHA@GMAIL.COM	
HECTOR A. GOMEZ J.	1119892660	CONSORCIO INTERHACHA.	CONSORCIOINTERHACHA@GMAIL.COM	
HOLMAN W. SUAREZ.	80040.405.	CONSORCIO INTERHACHA.	CONSORCIOINTERHACHA.@GMAIL.COM.	Holman. W Suarez
JUAN CARLOS ROMERO	79969989.	CONSORCIO INTERHACHA.	CONSORCIOINTERHACHA@GMAIL.COM.	

ORIENTADOR PROFESIONAL: LUIS LAZO. **FIRMA** Luis Carlos Lazo

Evento (Integraciones o actividades lúdicas) **Entrenamiento** (charlas, pausas activas, capacitaciones, cursos etc.) **Reunión** (Reuniones Externas y Internas como SIG, Gerencial, Vigía etc.)

CONSORCIO INTERHACHA 2025

FORMATO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA DEL EVENTO	Control y extincion de incendios			
INSTRUCTOR/MODERADOR	Luis Carlos Lazo Sanchez.		**EMPRESA:CONSORCIO INTERHACHA 2025**	
TIPO DE EVENTO	INDUCCIÓN GENERAL [ ] -CHARLAS ERGONÓMICAS [ ] - CHARLAS DE TRABAJO EN EQUIPO [X] - CAPACITACIONES [ ] - CHARLAS [ ] - REUNIÓN [ ] - CHARLAS SOBRE EL ESTRÉS LABORAL Y CÓMO MANEJARLO [ ] - PROGRAMAS [ ] - PLANES [ ] - LESIONES APRENDIDA [ ] CAPACITACIÓN ARL [ ] - _____			
UBICACIÓN	OBRA - PARQUE DEL HACHA	**FECHA Y HORA**	26-12-2025.	8:00 am
OBJETIVO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."			

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	EMPRESA	E-MAIL	FIRMA
ROBINSON F. Marroquin	86.053.758	C. Interhacha	Consorciointerhacha@gmail.com	
Hector A. Gomez.	1119892860	C. Interhacha	Consorciointerhacha@gmail.com	
Juan Carlos Romero	79.969.989	C. Interhacha	Consorciointerhacha@gmail.com	

ORIENTADOR **PROFESIONAL:** Luis Lazo. **FIRMA** Luis Carlos Lazo

Evento (Integraciones o actividades lúdicas) **Entrenamiento** (charlas, pausas activas, capacitaciones, cursos etc.) **Reunión** (Reuniones Externas y Internas como SIG, Gerencial, Vigía etc.)

CONSORCIO INTERHACHA 2025

REGISTRO FOTOGRAFICO

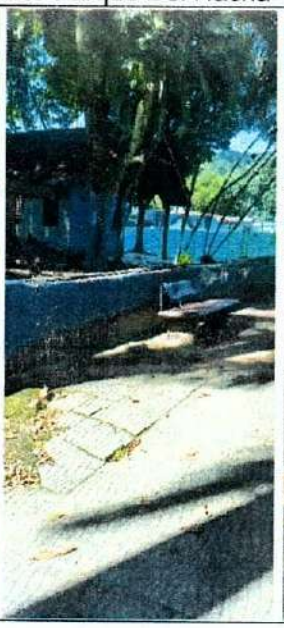




Socialización Del Proyecto Parque Del Hacha









Desmonte De Mobiliario





Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

CONSORCIO INTERHACHA 2025




Instalacion de Cerramiento




Comites De Seguimiento De Obra





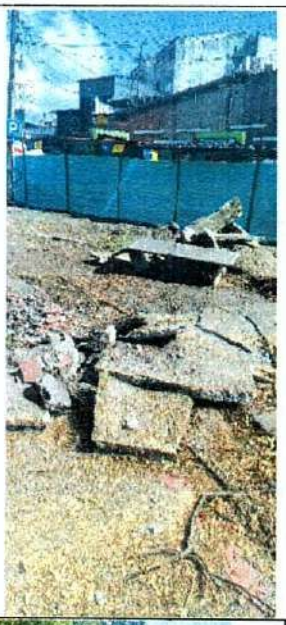

Reconocimiento De Arboles




Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

CONSORCIO INTERHACHA 2025










Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com



Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

CONTRATOS SOPORTE

-Planilla.

-Documento soporte.

-Contrato individual de trabajo.

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902011747	2	CONSORCIO INTERHACHA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 2A 30 56	VILLAVICENCIO-META	3204752661	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2081741567	9497677476	E	2026/01/14	2026/01/14	BANCOLOMBIA	0	$1,395,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	trl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1119892860	GOMEZ HECTOR	X																	230301	26	$2,773,334	$443,800	EPS005	26	$2,773,334	$111,000	CCF34	26	$2,773,334	$111,000	14-11	26	$2,773,334	$193,100	26	$0	$0	SI	$858,900
2	CC	1121892054	LAZO LUIS	X																	230301	26	$1,733,334	$277,400	EPS002	26	$1,733,334	$69,400	CCF34	26	$1,733,334	$69,400	14-11	26	$1,733,334	$120,700	26	$0	$0	SI	$536,900
Total	Afiliados(2)																						$4,506,668	$721,200			$4,506,668	$180,400			$4,506,668	$180,400			$4,506,668	$313,800		$0	$0		$1,395,800

2026/04/15 05:22 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902011747	2	CONSORCIO INTERHACHA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 2A 30 56	VILLAVICENCIO-META	3204752661	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2081741567	9497677476	E	2026/01/14	2026/01/14	BANCOLOMBIA	0	$1,395,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$721,200	$0	$0	$721,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$721,200	$0	$0	$721,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$313,800	$0	$0	$313,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$313,800	$0	$0	$313,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$180,400	$0	$0	$180,400
COFREM	CCF34	892,000,146	3	2	$180,400	$0	$0	$180,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$180,400	$0	$0	$180,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$69,400	$0	$0	$69,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$111,000	$0	$0	$111,000
TOTAL				2	$1,395,800	$0	$0	$1,395,800

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2026/04/15 05:22 PM

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

CONSORCIO INTERHACHA 2025
Nit 902011747
CL 29 N 3056
Tel: 3204752661
Villavicencio - Colombia
contabilidadinterhacha2025@gmail.com

Periodo de Pago: **20251201 - 20251230**
Comprobante Número:**1**
Fecha y hora de generación: **19/03/2026 - 04:58 PM**
Fecha y hora de expedición: **19/03/2026 - 05:00 PM**

Empleado: **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**
Ciudad: **Villavicencio**
Identificación: **1119892860**
Cargo: **Residente de Interventoria**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				26	$ 2.773.333
			Total Ingresos		**$ 2.773.333**

*Las provisiones hacen parte del valor total a pagar al empleado.

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 110.933
Fondo de pensión	4.00	$ 110.933
	Total Deducciones	**$ 221.866**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 2.551.467**

Observaciones:

Condiciones de pago: Efectivo $ 2.551.467

Soporte de pago: DNE1
CUNE:
8b88afdce58dd1af0ea9bd131fd6fbaf1ee24884f2c3714deb212e214414562f1bb67b0c7ea7e24a6fea0699c3db9eb9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A [redacted]NO INDEFINIDO

Entre los suscritos, **PAULA SOFIA CASTAÑO GARCIA,** representante legal suplente, mayor identificado con la cedula de ciudadanía 1.006.772.796 de Villavicencio, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERHACHA 2025** NIT 902.011.747-2 y quien en adelante se denominará EMPLEADOR, el cual tiene por Dirección Calle 2A 30 – 56 barrio la Coralina, por un parte y, por otra **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de Cumaral, la cual tiene como dirección Cra 30 48 – 37 barrio el caudal, actuando en nombre de la misma y quien se denominara **TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: se contrata los servicios personales de la **trabajador HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES** para desempeñar la labor de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, servicios que se prestaran a partir de 05 de diciembre de 2025, en un turno de ocho (8) horas diarias, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de lunes a sábados, dicha labor se desempeñará en la ciudad de Villavicencio - Meta en la dirección Calle 2A 30 – 56, devengando un salario de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 3.200.000) mensuales, el método de pago será mensual los cinco (5) de cada mes.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración indefinida es decir hasta que subsista las causas tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo.
Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación, para que EL EMPLEADOR lo reemplace.

TERCERO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga:

- no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato
- poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de acuerdo con las instrucciones impartidas por empleador.

CUARTO: En el presente contrato se incorporan las disposiciones legales que regulan las relaciones de empresa y sus trabajadores tales como lo estipulado en el presente contrato fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

QUINTO: Frente a la actividad propia del trabajador este ejecutará dentro de las siguientes:

GENERALES:

Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, sobre la información de carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones; cumplir con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la ejecución de sus labores; desempeñar personalmente las funciones asignadas; organizar y programar sus actividades diarias, así como asistir a las reuniones a las que sea convocado; mantener un trato respetuoso y cordial con compañeros y superiores; actuar con lealtad, colaboración y disciplina en el desarrollo de sus funciones; y comunicar por escrito cualquier cambio en su dirección o datos personales.

ESPECIFICAS DEL CARGO:

El trabajador desempeñará el cargo de Residente de Interventoría, siendo responsable de realizar el seguimiento permanente a la ejecución de la obra en campo, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronogramas y condiciones contractuales. Deberá apoyar la supervisión de las actividades diarias, controlar el avance de obra, revisar cantidades ejecutadas, elaborar informes y actas, y reportar oportunamente a la dirección de Interventoría cualquier novedad o situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto.

PARAGRAFO: y demás actividades que tengan relación con el cargo a desempeñar y el objeto social de la empresa.

SEXTO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos cuando este así los preste, estos recargos que trata los capítulos I,II y III del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, **no constituyen salario.**

SEPTIMO: El trabajo suplementario como horas extras, recargos, trabajo en días domingos y festivos se remunera conforme a lo estipulado en los artículos 159,160,161,168 del Código sustantivo del trabajo o demás normas que regulen el tema. Para el reconocimiento y pago de estas El EMPLEADOR deberá autorizar previamente. Si por ocasión a la necesidad del trabajo este deberá ejecutarse y reportarlo a la mayor brevedad posible.

NOVENO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir los turnos en el horario establecido por la empresa, **EL EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán acordar repartir las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990. Del mismo modo podrán acordar que la jornada semanal de 44 horas se realice a mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

DECIMO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1995; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves comprobadas establecidas en el reglamento interno de trabajo.

DECIMO PRIMERO: IUS VARIANDI Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de

conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día 05 de diciembre del 2025.

PAULA SOFIA CASTAÑO G.
C.C N° 1.006.772.796 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ J.
C.C N° 1.119.892.860 de Cumaral
TRABAJADOR

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

CONSORCIO INTERHACHA 2025
Nit 902011747
CL 29 N 3056
Tel: 3204752661
Villavicencio - Colombia
contabilidadinterhacha2025@gmail.com

Periodo de Pago: **20251201 - 20251230**
Comprobante Número:**2**
Fecha y hora de generación: **19/03/2026 - 04:58 PM**
Fecha y hora de expedición: **19/03/2026 - 05:00 PM**

Empleado: **LUIS CARLOS LAZO SANCHEZ**
Ciudad: **Villavicencio**
Identificación: **1121892054**
Cargo: **Profesional SST**
Salario básico: **$2.000.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				26	$ 1.733.333
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				26	$ 173.333
				Total Ingresos	**$ 1.906.666**

*Las provisiones hacen parte del valor total a pagar al empleado.

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 69.333
Fondo de pensión	4.00	$ 69.333
	Total Deducciones	**$ 138.666**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.768.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.768.000

Soporte de pago: DNE2
CUNE:
4b08b0d9cf098133dd8809691f7fbeb6347e933e43d53f8dcf4e43c748e82a15cc96307e231923dc5cb23ab091bdd032

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A [redacted] INDEFINI[redacted]

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, representante legal, mayor identificado con la cedula de ciudadanía 1.119.892.860 de Cumaral, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERHACHA 2025** NIT 902.011.747-2 y quien en adelante se denominará EMPLEADOR, el cual tiene por Dirección Calle 2A 30 – 56 barrio la Coralina, por un parte y, por otra **LUIS CARLOS LAZO SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.892.054 de Villavicencio, la cual tiene como dirección Cra 36 No. 14B – 10 barrio séptima etapa de la esperanza, actuando en nombre de la misma y quien se denominara **TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: se contrata los servicios personales de la **trabajador LUIS CARLOS LAZO SANCHEZ** para desempeñar la labor de **PROFESIONAL SST**, servicios que se prestaran a partir de 05 de diciembre de 2025, en un turno de ocho (8) horas diarias, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de lunes a sábados, dicha labor se desempeñará en la ciudad de Villavicencio - Meta en la dirección Calle 2A 30 – 56, devengando un salario de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000) mensuales, el método de pago será mensual los cinco (5) de cada mes.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración indefinida es decir hasta que subsista las causas tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo.
Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación, para que EL EMPLEADOR lo reemplace.

TERCERO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga:

- no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato
- poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de acuerdo con las instrucciones impartidas por empleador.

CUARTO: En el presente contrato se incorporan las disposiciones legales que regulan las relaciones de empresa y sus trabajadores tales como lo estipulado en el presente contrato fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

QUINTO: Frente a la actividad propia del trabajador este ejecutará dentro de las siguientes:

GENERALES:

Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, sobre la información de carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones; cumplir con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la ejecución de sus labores; desempeñar personalmente las funciones asignadas; organizar y programar sus actividades diarias, así como asistir a las reuniones a las que sea convocado; mantener un trato respetuoso y cordial con compañeros y superiores; actuar con lealtad, colaboración y disciplina en el desarrollo de sus funciones; y comunicar por escrito cualquier cambio en su dirección o datos personales.

ESPECIFICAS DEL CARGO:

El trabajador desempeñará el cargo de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), siendo responsable de planificar, implementar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente. Deberá identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, promover condiciones seguras en el lugar de trabajo, realizar capacitaciones y actividades de prevención, investigar incidentes y accidentes laborales, y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del personal. Así mismo, apoyará a la empresa en el cumplimiento de los requerimientos legales y en la mejora continua del sistema.

PARAGRAFO: y demás actividades que tengan relación con el cargo a desempeñar y el objeto social de la empresa.

SEXTO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos cuando este así los preste, estos recargos que trata los capítulos I,II y III del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y

festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, **no constituyen salario**.

SEPTIMO: El trabajo suplementario como horas extras, recargos, trabajo en días domingos y festivos se remunera conforme a lo estipulado en los artículos 159,160,161,168 del Código sustantivo del trabajo o demás normas que regulen el tema. Para el reconocimiento y pago de estas El EMPLEADOR deberá autorizar previamente. Si por ocasión a la necesidad del trabajo este deberá ejecutarse y reportarlo a la mayor brevedad posible.

NOVENO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir los turnos en el horario establecido por la empresa, **EL EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán acordar repartir las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990. Del mismo modo podrán acordar que la jornada semanal de 44 horas se realice a mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

DECIMO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1995; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves comprobadas establecidas en el reglamento interno de trabajo.

DECIMO PRIMERO: IUS VARIANDI Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR,** o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales

del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día 05 de diciembre del 2025.

HÉCTOR ARMANDO GOMEZ J.
C.C N° 1.119.892.860 de Cumaral
REPRESENTANTE LEGAL

Luis Carlos Lazo.
LUIS CARLOS LAZO S
C.C N° 1.121.892.054 de V/cio
TRABAJADOR

CONTRATOS SOPORTE

-Causación.

-Cuenta de cobro.

-Planilla.

-Contrato de prestación de servicios.

-Comprobante de egreso.

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Causación) Comprobante contable No.	**CC-9-1**
Fecha de elaboración	2025-12-31

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	14960101 - Honorarios	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ	CC-1 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios- Director de interventoria del 05 al 31 de enero de 2025	Componente de Dirección y Residencia	1,856,443.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ		Honorarios - Director de interventoria del 05 al 31 de enero de 2025	Componente de Dirección y Residencia	0.00	1,856,443.00
					Total	1,856,443.00	1,856,443.00

Observaciones

Contabilizo

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Villavicencio, 31 de Diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO INTERHACHA

NIT: 902.011.747-2

DEBE A:

ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ
C.C 86.053.753

LA SUMA DE :	$ 1.349.300
VALOR EN LETRAS	UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE
POR CONCEPTO DE :	Prestacion del servicio del 05 al 31 de Diciembre del 2025
CARGO :	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONTRATO:	CONTRATO 3701 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVAY FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y "ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

Favor practicar Retencion en la Fuente de conformidad con lo establecido en el Articulo 383 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ
C.C 86.053.753

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	86053753	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ	cll 7 sur 34-79 mult.1 casa1	86630504	roma7750@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	07/01/2026	92567213	$880.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	386.300	0		0		0	0	0	0	386.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	494.400	0	0	0	0	0	0		494.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	386.300	386.300
Pensión	1	494.400	494.400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	880.700	880.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	86053753	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ		cll 7 sur 34-79 mult.1 casa1	86630504	roma7750@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			META	VILLAVICENCIO		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	07/01/2026	92567213	$880.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiza en exterior	Desarrollo	MO	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	DIRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	86053753	MARROQUIN PEREZ ROBINSON FERNANDO	3	0			N																	230201	3.089.916	494.400	0	0	0	0	EPS005	3.089.916	306.300		0		0		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de la ciudad de Cumaral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 86.053.753 de Villavicencio, actuando en nombre de la misma y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **Director de Interventoría**. Ejecutará todos los trabajos y demás actividades propias y relacionadas con el servicio contratado. Estas actividades deberán realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato. Dentro de las actividades del cargo esta dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del contrato de interventoría de la obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales establecidas. Así mismo, deberá verificar el adecuado desarrollo de las actividades por parte del contratista de obra, controlar el cumplimiento de los cronogramas, presupuestos y especificaciones técnicas, aprobar los informes, actas y demás documentos que se generen durante la ejecución, mantener coordinación entre el contratante y el contratista, liderando el equipo de interventoría y asegurando el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **DURACIÓN** del presente contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del 05 de diciembre de 2025 a 30 de diciembre del 2025. El presente contrato se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO para los efectos del presente contrato el valor total del contrato será de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.785.041)** valor que no incluye IVA. Las partes acuerdan que el precio estipulado comprende todas las actividades propias del servicio, y que por lo tanto el CONTRATANTE no

está obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales o extras sobre la suma acordada.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA deberá facturar o presentar cuenta de cobro de manera mensual; en caso de no hacerlo dentro del periodo correspondiente, tanto la facturación como el pago del mes se realizarán en el periodo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá remitir el soporte correspondiente al pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Deberá cumplir con el objeto del contrato conforme a las condiciones pactadas, actuar con diligencia y responsabilidad, acatar las instrucciones impartidas por la entidad contratante, mantener la confidencialidad de la información, y responder por la calidad y oportunidad de los productos entregados. Así mismo, deberá cumplir con las normas legales aplicables durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el libre acceso a las instalaciones que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, pagar al contratante el valor correspondiente a los servicios que presten efectivamente en desarrollo del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su represente cuenta con la facultad de supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no se encuentra sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo primero: Queda claramente entendido que por la ejecución del presente contrato NO SUBYACE relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y por tanto el contratista se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este contrato terminara: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, 2) por fuerza mayor o caso fortuito, 3) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, 4) por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato, 5) por vencimiento del plazo de la ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del trabajo. PARÁRAGRAFO: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo y en especial cuando: a) EL CONTRATISTA cese los pagos de seguridad social, b) cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al contratante lo requerido para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, c) cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar , d) cuando el contratista abandone o suspenda trabajos total o parcialmente, sin acuerdo previo con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. La suspensión no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de

Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, por lo tanto, presta mérito de conformidad con lo normado por el artículo 422 del Código General Del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAVICENCIO

EL CONTRATANTE en la Dirección: Calle 2A 30 – 56 barrio la coralina de Villavicencio – Meta y/o en la dirección electrónica: consorciointerhacha@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

EL CONTRATISTA

ROBINSON MARROQUIN PEREZ
C.C N° 86.053.753 de Villavicencio

EL CONTRATANTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
C.C N° 1.119.892.860 de Cumaral

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Comprobante de Egreso) Comprobante contable No.	**CC-10-1**
Fecha de elaboración	2026-01-08

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	23352501 - Honorarios	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ		Honorarios- Director de interventoria del 06 al 31 de diciembre de 2025	Componente de Dirección y Residencia	1,856,443.00	0.00
2	11050501 - Caja general	ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ		Caja general - Director de interventoria del 06 al 31 de diciembre de 2025	Componente de Dirección y Residencia	0.00	1,856,443.00
					Total	1,856,443.00	1,856,443.00

Observaciones

Contabilizo

Recibió

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Causación) Comprobante contable No.	**CC-9-4**
Fecha de elaboración	2025-12-31

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	14980101 - Honorarios	JUAN CARLOS ROMERO MORALES	CC-4 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Profesional Ambiental del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	2,455,573.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	JUAN CARLOS ROMERO MORALES		Honorarios - Profesional Ambiental del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	0.00	2,455,573.00
					Total	2,455,573.00	2,455,573.00

Observaciones

Contabilizó

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Villavicencio, 31 de Diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO INTERHACHA

NIT: 902.011.747-2

DEBE A:

JUAN CARLOS ROMERO MORALES
C.C 79.969.989

LA SUMA DE :	$ 834.300
VALOR EN LETRAS	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE
POR CONCEPTO DE :	Prestacion del servicio del 05 al 31 de Diciembre del 2025
CARGO :	PROFESIONAL AMBIENTAL
CONTRATO:	CONTRATO 3701 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVAY FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y "ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

Favor practicar Retencion en la Fuente de conformidad con lo establecido en el Articulo 383 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MORALES
C.C 79.969.989

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79969989		ROMERO MORALES JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 30 N° 63f-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3154276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1980875576	9496000865	I	2026/01/23	2025/12/04	BANCOLOMBIA	0	$909,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,076,227	$492,200			$3,076,227	$384,600			$0	$0			$3,076,227	$32,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$3,076,227**	$492,200			$3,076,227	**$384,600**			**$0**	**$0**			**$3,076,227**	**$32,200**		**$0**	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					**$3,076,227**	$492,200			$3,076,227	**$384,600**			**$0**	**$0**			**$3,076,227**	**$32,200**		**$0**	$0
1	CC 79969989	ROMERO JUAN	230901	30	**$3,076,227**	$492,200	EPS002	30	$3,076,227	$384,600		0	$0	$0	14-23	30	$3,076,227	$32,200	0	**$0**	$0
Total	**Afiliados(1)**				**$3,076,227**	$492,200			$3,076,227	**$384,600**			**$0**	**$0**			**$3,076,227**	**$32,200**		**$0**	$0

2025/12/04 03:07 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79969989		ROMERO MORALES JUAN CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 30 N° 63f-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3154276	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1980875576	94960008 65	I	2026/01/23	2025/12/04	BANCOLOMBIA	0	$909,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$492,200	$0	$0	$492,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$492,200	$0	$0	$492,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$32,200	$0	$0	$32,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$32,200	$0	$0	$32,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$384,600	$0	$0	$384,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$384,600	$0	$0	$384,600
TOTAL				1	$909,000	$0	$0	$909,000

2025/12/04 03:07 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de la ciudad de Cumaral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **JUAN CARLOS ROMERO MORALES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.969.989 de Bogotá D.C, actuando en nombre de la misma y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **Profesional Ambiental.** Será responsable de revisar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las medidas ambientales durante la ejecución de la obra, conforme a la normatividad vigente y a los instrumentos de manejo ambiental del proyecto. Así mismo, deberá apoyar la interventoría en la evaluación del componente ambiental, emitir conceptos y recomendaciones, y acompañar la implementación de acciones relacionadas con manejo de residuos, control de impactos y protección del entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **DURACIÓN** del presente contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del 05 de diciembre de 2025 a 30 de diciembre del 2025. El presente contrato se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO para los efectos del presente contrato el valor total del contrato será de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.361.128)** valor que no incluye IVA. Las partes acuerdan que el precio estipulado comprende todas las actividades propias del servicio, y que por lo tanto el CONTRATANTE no está obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales o extras sobre la suma acordada.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA deberá facturar o presentar cuenta de cobro de manera mensual; en caso de no hacerlo dentro del periodo correspondiente, tanto la facturación como el pago del mes se realizarán en el periodo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá remitir el soporte correspondiente al pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Deberá cumplir con el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas, aplicando sus conocimientos de manera oportuna y diligente. Deberá atender los requerimientos de la interventoría y de la entidad contratante, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, guardar confidencialidad sobre la información del proyecto y responder por la calidad y oportunidad de los productos entregados.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el libre acceso a las instalaciones que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, pagar al contratante el valor correspondiente a los servicios que presten efectivamente en desarrollo del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su represente cuenta con la facultad de supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no se encuentra sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo primero: Queda claramente entendido que por la ejecución del presente contrato NO SUBYACE relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y por tanto el contratista se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este contrato terminara: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, 2) por fuerza mayor o caso fortuito, 3) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes,

4) por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato, 5) por vencimiento del plazo de la ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del trabajo. PARÁRAGRAFO: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo y en especial cuando: a) EL CONTRATISTA cese los pagos de seguridad social, b) cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al contratante lo requerido para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, c) cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar , d) cuando el contratista abandone o suspenda trabajos total o parcialmente, sin acuerdo previo con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. La suspensión no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, por lo

tanto, presta mérito de conformidad con lo normado por el artículo 422 del Código General Del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAVICENCIO

EL CONTRATANTE en la Dirección: Calle 2A 30 – 56 barrio la coralina de Villavicencio – Meta y/o en la dirección electrónica: consorciointerhacha@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ROMERO M.
C.C Nº 79.969.989 de Bogota D.C

EL CONTRATANTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
C.C Nº 1.119.892.860 de Cumaral

1945

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Comprobante de Egreso) Comprobante contable No.	**CC-10-4**
Fecha de elaboración	2026-01-05

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	23352501 - Honorarios	JUAN CARLOS ROMERO MORALES		Honorarios-Profesional Ambiental del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	2,455,573.00	0.00
2	11050501 - Caja general	JUAN CARLOS ROMERO MORALES		Caja general-Honorarios-Profesional Ambiental del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	0.00	2,455,573.00
					Total	2,455,573.00	2,455,573.00

Observaciones

Contabilizo

Recibió

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Causación) Comprobante contable No.	**CC-9-2**
Fecha de elaboración	2025-12-31

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	14980101 - Honorarios	HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO	CC-2 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios-Profesional Eléctrico del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Electrico	3,796,822.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO		Honorarios-Profesional Eléctrico del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Electrico	0.00	3,796,822.00
					Total	3,796,822.00	3,796,822.00

Observaciones

Contabilizo

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Villavicencio, 31 de Diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO INTERHACHA

NIT: 902.011,747-2

DEBE A:

HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO
C.C 80.040.405

LA SUMA DE :	$ 679.800
VALOR EN LETRAS	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE
POR CONCEPTO DE :	Prestacion del servicio del 05 al 31 de Diciembre del 2025
CARGO :	PROFESIONAL ELECTRICO
CONTRARO:	CONTRATO 3701 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVAY FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y "ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

Favor practicar Retencion en la Fuente de conformidad con lo establecido en el Articulo 383 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

Holman W. Suarez N.

HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO
C.C 80.040.405

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO
IDENTIFICACIÓN:	CC-80040405
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-24
FECHA DE PAGO:	2026-03-24
ENTIDAD DE PAGO:	BBVA COLOMBIA S.A.
PERÍODO PENSIÓN:	2025-12
PERÍODO SALUD:	2025-12
NÚMERO PLANILLA:	36828193
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36828193
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 8.800	$ 178.000	$ 186.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 11.200	$ 227.800	$ 239.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 20.000	$ 405.800	$ 425.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	03/02/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de la ciudad de Cumaral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.040.405 de Bogotá D.C, actuando en nombre de la misma y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **Profesional Eléctrico**. Será responsable de revisar, analizar y hacer seguimiento a los diseños y ejecución de las instalaciones eléctricas, verificando su cumplimiento con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas del proyecto. Así mismo, deberá apoyar la interventoría en la evaluación técnica del componente eléctrico, emitir conceptos y recomendaciones, y acompañar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con redes, iluminación y demás sistemas eléctricos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **DURACIÓN** del presente contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del 05 de diciembre de 2025 a 30 de diciembre del 2025. El presente contrato se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO para los efectos del presente contrato el valor total del contrato será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVEDA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($3.650.790)** valor que no incluye IVA. Las partes acuerdan que el precio estipulado comprende todas las actividades propias del servicio, y que por lo tanto el CONTRATANTE no está obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales o extras sobre la suma acordada.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO EL CONTRATISTA deberá facturar o presentar cuenta de cobro de manera mensual; en caso de no hacerlo dentro del periodo correspondiente, tanto la facturación como el pago del mes se realizarán en el periodo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá remitir el soporte correspondiente al pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Deberá cumplir con el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas, aplicando sus conocimientos técnicos de manera oportuna y diligente. Deberá atender los requerimientos de la interventoría y de la entidad contratante, guardar confidencialidad sobre la información del proyecto, y responder por la calidad y oportunidad de los conceptos y productos entregados, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el libre acceso a las instalaciones que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, pagar al contratante el valor correspondiente a los servicios que presten efectivamente en desarrollo del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su represente cuenta con la facultad de supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no se encuentra sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo primero: Queda claramente entendido que por la ejecución del presente contrato NO SUBYACE relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y por tanto el contratista se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este contrato terminara: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, 2) por fuerza mayor o caso fortuito, 3) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes,

4) por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato, 5) por vencimiento del plazo de la ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del trabajo. PARÁRAGRAFO: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo y en especial cuando: a) EL CONTRATISTA cese los pagos de seguridad social, b) cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al contratante lo requerido para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, c) cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar , d) cuando el contratista abandone o suspenda trabajos total o parcialmente, sin acuerdo previo con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. La suspensión no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, por lo

tanto, presta mérito de conformidad con lo normado por el artículo 422 del Código General Del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAVICENCIO

EL CONTRATANTE en la Dirección: Calle 2A 30 – 56 barrio la coralina de Villavicencio – Meta y/o en la dirección electrónica: consorciointerhacha@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

EL CONTRATISTA

Holman W. Suarez N.

HOLMAN WBEIMAR SUAREZ
C.C N° 80.040.405 de Bogota D.C

EL CONTRATANTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
C.C N° 1.119.892.860 de Cumaral

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Comprobante de Egreso) Comprobante contable No.	**CC-10-2**
Fecha de elaboración	2026-01-05

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	23352501 - Honorarios	HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO		Honorarios - Profesional Eléctrico del 05 al 31 de Diciembre de 2025	Componente Electrico	3,796,822.00	0.00
2	11050501 - Caja general	HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO		Caja general - Honorarios - Profesional Eléctrico del 05 al 31 de Diciembre de 2025	Componente Electrico	0.00	3,796,822.00
					Total	3,796,822.00	3,796,822.00

Observaciones

Contabilizó

Holman W Suarez N

Recibió

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Causación) Comprobante contable No.	**CC-9-3**
Fecha de elaboración	2025-12-31

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	14980101 - Honorarios	ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR	CC-3 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Topógrafo del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Topografico	2,861,347.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR		Honorarios - Topógrafo del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Topografico	0.00	2,861,347.00
					Total	2,861,347.00	2,861,347.00

Observaciones

Contabilizo

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Villavicencio, 31 de Diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO INTERHACHA

NIT: 902.011.747-2

DEBE A:

ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR
C.C 80.220.968

LA SUMA DE :	$ 113.300
VALOR EN LETRAS	CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE
POR CONCEPTO DE :	Prestacion del servicio del 05 al 31 de Diciembre del 2025
CARGO :	TOPOGRAFO
CONTRATO:	CONTRATO 3701 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVAY FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y "ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

Favor practicar Retencion en la Fuente de conformidad con lo establecido en el Articulo 383 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR
C.C 80.220.968

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80220968		OSUNA SALAZAR ANDRES FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 41 19A 47	VILLAVICENCIO-META	6648302	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2065899634	9497233324	I	2026/01/19	2026/01/07	BANCO DE BOGOTA	0	$405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	80220968	OSUNA SALAZAR ANDRES FERNANDO																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$405,800
Total	**Afiliados(1)**																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$405,800

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80220968		OSUNA SALAZAR ANDRES FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 41 19A 47	VILLAVICENCIO-META	6648302	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2065899634	9497233324	I	2026/01/19	2026/01/07	BANCO DE BOGOTA	0	$405,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$0	$0	$227,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$405,800	$0	$0	$405,800

2026/01/07 11:13 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de la ciudad de Cumaral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.220.968 de Bogotá D.C, actuando en nombre de la misma y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **Topógrafo**. Será responsable de realizar, verificar y hacer seguimiento a los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución de la obra, garantizando la precisión de la información y su concordancia con los diseños del proyecto. Así mismo, deberá apoyar la interventoría en el control de niveles, replanteos y localización de las obras, y emitir los informes técnicos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **DURACIÓN** del presente contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del 05 de diciembre de 2025 a 30 de diciembre del 2025. El presente contrato se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO para los efectos del presente contrato el valor total del contrato será de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.751.295)** valor que no incluye IVA. Las partes acuerdan que el precio estipulado comprende todas las actividades propias del servicio, y que por lo tanto el CONTRATANTE no está obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales o extras sobre la suma acordada.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA deberá facturar o presentar cuenta de cobro de manera mensual; en caso de no hacerlo dentro del periodo correspondiente, tanto la facturación como el pago del mes se realizarán en el periodo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada

pago, EL CONTRATISTA deberá remitir el soporte correspondiente al pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Deberá cumplir con el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas, actuando con diligencia y responsabilidad en el manejo de la información topográfica. Deberá atender los requerimientos de la interventoría y de la entidad contratante, garantizar la veracidad y oportunidad de los datos suministrados, guardar confidencialidad sobre la información del proyecto y dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el libre acceso a las instalaciones que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, pagar al contratante el valor correspondiente a los servicios que presten efectivamente en desarrollo del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su represente cuenta con la facultad de supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no se encuentra sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo primero: Queda claramente entendido que por la ejecución del presente contrato NO SUBYACE relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y por tanto el contratista se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral.

CLÁUSULA D[redacted]MA: TERMINACIÓN. Este contrato terminara: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, 2) por fuerza mayor o caso fortuito, 3) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, 4) por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato, 5) por vencimiento del plazo de la ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el

cumplimiento total del objeto del trabajo. PARÁRAGRAFO: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo y en especial cuando: a) EL CONTRATISTA cese los pagos de seguridad social, b) cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al contratante lo requerido para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, c) cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar , d) cuando el contratista abandone o suspenda trabajos total o parcialmente, sin acuerdo previo con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. La suspensión no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, por lo tanto, presta mérito de conformidad con lo normado por el artículo 422 del Código General Del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAVICENCIO

EL CONTRATANTE en la Dirección: Calle 2A 30 – 56 barrio la coralina de Villavicencio – Meta y/o en la dirección electrónica: consorciointerhacha@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

EL CONTRATISTA

ANDRÉS FERNANDO OSUNA S.
C.C Nº 80.220.968 de Bogota D.C

EL CONTRATANTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
C.C Nº 1.119.892.860 de Cumaral

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Comprobante de Egreso) Comprobante contable No.	**CC-10-3**
Fecha de elaboración	2026-01-05

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	23352501 - Honorarios	ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR		Honorarios - Topógrafo del 05 al 31 de Diciembre de 2025	Componente Topografico	2,861,347.00	0.00
2	11050501 - Caja general	ANDRES FERNANDO OSUNA SALAZAR		Caja general Honorarios - Topógrafo del 05 al 31 de Diciembre de 2025		0.00	2,861,347.00
					Total	2,861,347.00	2,861,347.00

Observaciones

Contabilizó

Recibió

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Causación) Comprobante contable No.	**CC-9-5**
Fecha de elaboración	2025-12-31

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	14980101 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA	CC-5 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Electrico	611,000.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Electrico	0.00	611,000.00
3	14980101 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA	CC-5 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Topografico	397,800.00	0.00
4	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Topografico	0.00	397,800.00
5	14980101 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA	CC-5 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente de seguridad y salud en el trabajo	475,020.00	0.00
6	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente de seguridad y salud en el trabajo	0.00	475,020.00
7	14980101 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA	CC-5 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	611,000.00	0.00
8	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	0.00	611,000.00
9	14980101 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA	CC-5 Cuota: 1 Fecha: 05/01/2026	Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE ESTRUCTURAL	505,180.00	0.00
10	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honorarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE ESTRUCTURAL	0.00	505,180.00
					Total	2,600,000.00	2,600,000.00

Observaciones

Contabilizó

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Villavicencio, 31 de Diciembre del 2025

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO INTERHACHA

NIT: 902.011.747-2

DEBE A:

ISIS ESTEFANIA VILLADA HERNANDEZ
C.C 1.121.929.856

LA SUMA DE :	$	2.600.000
VALOR EN LETRAS	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETENTA PESOS MCTE	
POR CONCEPTO DE :	Prestacion del servicio del 01 al 31 de Marzo del 2026	
CARGO :	CONTADORA	
CONTRATO:	CONTRATO 3701 DE 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVAY FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y "ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.	

Favor practicar Retencion en la Fuente de conformidad con lo establecido en el Articulo 383 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

ISIS ESTEFANIA VILLADA HERNANDEZ
C.C 1.121.929.856

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121929856		VILLADA HERNANDEZ ISIS ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	ED EL BOSQUE APTO 404	VILLAVICENCIO-META	8726862	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	40601506	9499315441	I	2026/01/15	2026/02/06	BANCOLOMBIA	22	$634,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Hombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1121929856	VILLADA ISIS									X									230301	30	$2,156,000	$345,000	EPS005	30	$2,156,000	$269,500		0	$0	$0	14-11	30	$2,156,000	$11,300	0	$0	$0	No	$625,800
Total Afiliados(1)																						$2,156,000	$345,000			$2,156,000	$269,500			$0	$0			$2,156,000	$11,300		$0	$0		$625,800

2026/04/17 11:15 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121929856		VILLADA HERNANDEZ ISIS ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	ED EL BOSQUE APTO 404	VILLAVICENCIO-META	8726862	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	40601506	9499315441	I	2026/01/15	2026/02/06	BANCOLOMBIA	22	$634,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$345,000	$4,700	$0	$349,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$345,000	$4,700	$0	$349,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,300	$200	$0	$11,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$11,300	$200	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$269,500	$3,700	$0	$273,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$269,500	$3,700	$0	$273,200
TOTAL				1	$625,800	$8,600	$0	$634,400

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2026/04/17 11:15 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.892.860 de la ciudad de Cumaral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por otra **ISIS ESTEFANIA VILLADA HERNANDEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.929.856 de Villavicencio, actuando en nombre de la misma y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **Contadora**. Será responsable de llevar el registro, control y análisis de la información contable de la empresa, verificando su adecuada clasificación y soporte conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá elaborar estados financieros, realizar conciliaciones, preparar y presentar declaraciones tributarias, y generar los informes requeridos para la adecuada gestión financiera de la empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **DURACIÓN** del presente contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del 05 de diciembre de 2025 a 30 de diciembre del 2025. El presente contrato se prorrogará mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO para los efectos del presente contrato el valor total del contrato será de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.600.000)** valor que no incluye IVA. Las partes acuerdan que el precio estipulado comprende todas las actividades propias del servicio, y que por lo tanto el CONTRATANTE no está obligado a pagar costos, gastos u honorarios adicionales o extras sobre la suma acordada.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA deberá facturar o presentar cuenta de cobro de manera mensual; en caso de no hacerlo dentro del periodo correspondiente, tanto la facturación como el pago del mes se realizarán en el periodo siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada

pago, EL CONTRATISTA deberá remitir el soporte correspondiente al pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Deberá con el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas, actuando con diligencia y responsabilidad en el manejo de la información contable y financiera. Deberá atender los requerimientos de la empresa, garantizar la veracidad y oportunidad de la información suministrada, guardar confidencialidad sobre la información a su cargo y dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el libre acceso a las instalaciones que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, pagar al contratante el valor correspondiente a los servicios que presten efectivamente en desarrollo del objeto contratado, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su represente cuenta con la facultad de supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no se encuentra sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo primero: Queda claramente entendido que por la ejecución del presente contrato NO SUBYACE relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y por tanto el contratista se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral.

CLÁUSULA D[redacted]MA: TERMINACIÓN. Este contrato terminara: 1) por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, 2) por fuerza mayor o caso fortuito, 3) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, 4) por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato, 5) por vencimiento del plazo de la ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el

cumplimiento total del objeto del trabajo. PARÁRAGRAFO: **TERMINACIÓN UNILATERAL.** Por parte del CONTRATANTE en cualquier tiempo y en especial cuando: a) EL CONTRATISTA cese los pagos de seguridad social, b) cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al contratante lo requerido para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, c) cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar , d) cuando el contratista abandone o suspenda trabajos total o parcialmente, sin acuerdo previo con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. La suspensión no modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los Díez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, la disputa se resolverá a través de la conciliación. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes según su voluntad hagan uso de los demás mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en la ley o invoquen directamente la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, por lo tanto, presta mérito de conformidad con lo normado por el artículo 422 del Código General Del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAVICENCIO

EL CONTRATANTE en la Dirección: Calle 2A 30 – 56 barrio la coralina de Villavicencio – Meta y/o en la dirección electrónica: consorciointerhacha@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Villavicencio-Meta.

EL CONTRATISTA

ISIS ESTEFANIA VILLADA H.
C.C N° 1.121.929.856 de Villavicencio

EL CONTRATANTE

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
C.C N° 1.119.892.860 de Cumaral

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902011747	2	CONSORCIO INTERHACHA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 2A 30 56	VILLAVICENCIO-META	3204752661	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2081756884	9497900616	Y	2026/01/14	2026/01/14	BANCOLOMBIA	0	$515,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	86053753	MARROQUIN ROBINSON	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
2	CC	86062068	MARTINEZ WILLIAM	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
3	CC	80074961	ORTIZ FERNANDO	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
4	CC	80220968	OSUNA ANDRES	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
5	CC	79969989	ROMERO JUAN	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
6	CC	80040405	SUAREZ HOLMAN	X																		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	26	$1,233,700	$85,900	0	$0	$0	No	$85,900
Total	Afiliados(6)																						$0	$0			$0	$0			$0	$0			$7,402,200	$515,400		$0	$0		$515,400

2026/04/15 05:24 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902011747	2	CONSORCIO INTERHACHA 2025	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 2A 30 56	VILLAVICENCIO-META	3204752661	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2081756884	9497900616	Y	2026/01/14	2026/01/14	BANCOLOMBIA	0	$515,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$515,400	$0	$0	$515,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$515,400	$0	$0	$515,400
TOTAL				6	$515,400	$0	$0	$515,400

2026/04/15 05:24 PM

CONSORCIO INTERHACHA 2025
NIT 902.011.747-2
CL 2 A 30 56
Teléfono: 320475266
Villavicencio - Colombia

(Comprobante de Egreso) Comprobante contable No.	**CC-10-5**
Fecha de elaboración	2026-01-05

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honprarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Electrico	611,000.00	0.00
2	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honprarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente Topografico	397,800.00	0.00
3	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honprarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Componente de seguridad y salud en el trabajo	475,020.00	0.00
4	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honprarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE AMBIENTAL	611,000.00	0.00
5	23352501 - Honorarios	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Honprarios - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	COMPONENTE ESTRUCTURAL	505,180.00	0.00
6	11050501 - Caja general	ISIS ESTEFANIA ISIS ESTEFANIA		Caja general - Contadora Pública del 05 al 31 de diciembre de 2025	Administrativo	0.00	2,600,000.00
					Total	2,600,000.00	2,600,000.00

Observaciones

Contabilizo

Recibió

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO INTERHACHA 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Calle 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: consorciointerhacha@gmail.com

	CONSORCIO INTER HACHA					FECHA
						5/12/2025
	FORMATO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA No.1					31/12/2025
No.	FEHCA	CONTRATO No.	NUMERO DE RADICADO	EMITIDO POR	REMITIDO A	ASUNTO
1	25/11/2025	3631-2025	GM-HACHA-02	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Entrega de del GARANTIAS Conforme a las obligaciones contractuales pactadas según las condiciones de la licitación LP-006-2025.
2	25/11/2025	3631-2025	GM-HACHA-03	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Solicitud de ampliación de los documentos técnicos al contrato de obra de la referencia y comité de obra.
3	2/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-06	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Informe sobre acciones previas al contrato y envio de garantias – Contrato de obra.
4	4/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-08	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA INICIO DE CONTRATO
5	10/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-10	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Entrega de documentos para la revision y tramite de anticipo
6	12/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-11	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Remisión de Informe Técnico de Inventario, Correlación y Análisis de Interferencias del Arbolado – Proyecto Parque del Hacha
7	15/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-12	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Remisión de Solicitud de Tala de arbolado existente – Proyecto Parque del Hacha
8	12/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-13	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Remisión de documentación topográfica preliminar de la obra
9	12/12/2025	3631-2025	164234	CENTRO COMERCIAL EL PARQUE	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Solicitud inclusion de bahias de parqueo y camaras de vigilancia contrato 3631 de 2025
10	22/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-14	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Solicitud de definición sobre uso o disposición de mobiliario urbano
11	22/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-15	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	REMISION ORDEN DE GIRO Nº 1 DEL ANTICIPO
12	23/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-16	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Solicitud de Tala de arbolado existente – Proyecto Parque del Hacha
13	23/12/2025	3631-2025	GM-HACHA-17	CONSORCIO GM HACHA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Entrega de documentos para la solicitud de ampliación en tiempo, PRORROGA N° 01
14	24/12/2025		1400/2959	ALCALDIA	CONSORCIO INTERHACHA 2025	Respuesta a los oficios CIH-2025-004 del 12 de diciembre de 2025 y CIH-2025-005 del 19 de diciembre de 2025.

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 25 de noviembre de 2025.

GM-HACHA-02

Señores
MUNICIPIO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Calle 40 Nº 33 - 64 Centro PISO 2
Atn. ALBA AURORA COLINA
jefe de Oficina de Contratación
contratacion@villavicencio.gov.co
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Entrega del GARANTÍAS conforme a las obligaciones contractuales pactadas según condiciones de la licitación LP-006-2025.

Cordial saludo,

En atención al proceder del contrato de la referencia, me permito allegar para su conocimiento y aprobación correspondiente, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil de la razón que represento **CONSORCIO GM HACHA,** asi:

- PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual CV-100015800 ANEXO 0 en dos (02) folios.
- PÓLIZA de cumplimiento CV-100056015 ANEXO 0 en dos (02) folios.

En espera de sus comentarios,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 26 NOV 2025 HORA: 9:52
Recibido por: 10166 No. Folios: 04
Radicado No.

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
GERMANGARCIA18@HOTMAIL.COM
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 25 de noviembre de 2025.

GM-HACHA-03

Señores
MUNICIPIO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Atn. Secretario de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@villavicencio.gov.co
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Solicitud de ampliación de los documentos técnicos al contrato de obra de la referencia y comité de obra.

Cordial saludo,

Me permito solicitar, teniendo en cuenta la reciente adjudicación y suscripción del contrato de obra referido al CONSORCIO GM HACHA, el cual represento, la ampliación de la información técnica correspondiente, dado que la supervisión del contrato se realizará desde su despacho.

Luego de revisar la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia la ausencia de detalles en la documentación, particularmente en lo relacionado con la expresión de los planos y la información necesaria para corroborar la necesidad técnica y el alcance contractual de las actividades a ejecutar.

De manera especial, es indispensable contar con información completa del componente eléctrico, debido a la obligación de obtener los certificados RETIE y RETILAP.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente facilitar la siguiente información:

- Planos arquitectónicos completos de plantas y cortes.
- Planos de planta, cortes y detalles del componente eléctrico; memoria de diseño de la red eléctrica e iluminación y estudio fotométrico.
- Documento PMT para su implementación conforme a las actividades descritas en el desglose de los componentes.
- Documento ambiental para su implementación conforme a las actividades descritas en el desglose de los componentes.

Adicionalmente, y considerando la necesidad de iniciar prontamente las obras según el plazo contractual, se solicita la programación de un comité de trabajo en el cual se definan las acciones para la socialización

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
GERMANGARCIA18@HOTMAIL.COM
CEL: 313-486 99 88

del proyecto, la verificación de requisitos para el inicio de obra, la entrega documental y demás aspectos relevantes.

Asimismo, se considera indispensable que en dicho comité participen la interventoría técnica contratada y las dependencias responsables de la identificación y consolidación de la información respecto a los vendedores formales e informales que actualmente ocupan el espacio público intervenido, en atención a la necesaria reubicación de ellos durante la ejecución de las obras, garantizando la presencia de funcionarios con capacidad de decisión.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su amable respuesta y convocatoria del comité requerido.

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
GERMANGARCIA18@HOTMAIL.COM
CEL: 313-486 99 88

Villavicencio, 01 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-04

Señores
MUNICIPIO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Atn. SECRETARÍA DE CATASTRO Y ESPACIO PÚBLICO
Dirección de Gestión del Espacio Público
gestionespaciopublico@villavicencio.gov.co
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Solicitud de participación y articulación institucional en proceso social asociado a la ejecución de obra del contrato de la referencia.

Cordial saludo,

Con relación a la revisión y diagnóstico previo al inicio de las actividades del contrato de obra de la referencia, el cual será ejecutado por el CONSORCIO GM HACHA, se ha identificado la presencia de varios vendedores ambulantes y casetas (módulos) de comercio que actualmente ocupan el área donde se desarrollarán las intervenciones previstas, según el alcance definido. Esta situación hace necesario establecer un proceso ordenado que permita liberar el espacio público sin afectar la actividad económica de las personas involucradas ni el correcto desarrollo del contrato.

Si bien el proyecto contempla, por parte del contratista, acciones básicas de interacción social, resulta fundamental que los lineamientos y la conducción de las medidas sociales relacionadas con la reubicación de vendedores y módulos se articulen conforme a las competencias propias de la Alcaldía de Villavicencio y, de manera particular, de la Dirección de Gestión del Espacio Público, dada su experiencia y misionalidad en la materia.

En ese sentido, consideramos valioso contar con la participación activa de su despacho, a fin de que se establezcan las directrices necesarias para definir las estrategias y acciones más adecuadas, especialmente en lo referente a la determinación del espacio de reubicación temporal de las casetas y al manejo integral del proceso con los comerciantes que actualmente se encuentran en la zona de intervención.

Estamos seguros de que esta articulación institucional permitirá avanzar con el proyecto de manera armónica, garantizando el cumplimiento de la normatividad y la protección de los medios de vida de la población potencialmente impactada. Cabe mencionar que el contrato en mención aún no ha iniciado sus

actividades, en la medida en que es indispensable atender previamente estas situaciones para cumplir los cronogramas de obra y, en consecuencia, las obligaciones contractuales.

Finalmente, y en el marco del contexto expuesto, agradecemos se genere el espacio pertinente para abordar las necesidades planteadas. El CONSORCIO GM HACHA, junto con su equipo de trabajo, se encuentra plenamente dispuesto a atender su llamado y participar en las mesas o reuniones que se consideren necesarias.

Agradecemos igualmente la designación de un enlace institucional para coordinar las actividades requeridas y quedamos atentos a continuar trabajando de manera conjunta.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

Villavicencio, 01 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-05

Señores
MUNICIPIO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Atn. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ambiente@villavicencio.gov.co
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE [redacted]EA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Solicitud de aclaración sobre el alcance técnico del documento relacionado con tala y poda – CT.0863/2025 del 08 de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

En el marco de las actividades previas al inicio del contrato de obra de la referencia, se llevó a cabo la revisión del documento mencionado, expedido por esa dependencia en relación con el proceso de tala y poda de los elementos arbóreos allí descritos y ubicados en el espacio público del Parque del Hacha. Tras su análisis, se observa que el documento relaciona diversas especies con sus respectivas coordenadas y referencias fotográficas; sin embargo, dichas coordenadas no permiten una localización precisa dentro del espacio intervenida, pues la información aportada no resulta fácilmente identificable a simple vista en terreno.

Adicionalmente, se evidencia que el documento no concluye de manera explícita en la concesión de un permiso formal de tala y/o poda, sino que presenta observaciones y lineamientos que requieren mayor precisión para determinar su alcance real dentro del marco normativo aplicable. En ese sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente y evitar interpretaciones que puedan afectar el desarrollo del proyecto, agradecemos muy respetuosamente se indique al CONSORCIO GM HACHA, ejecutor de las actividades según el alcance del contrato referido, lo siguiente:

1. Si el documento emitido constituye o no una autorización efectiva para realizar actividades de tala y/o poda.

2. En caso de no constituir dicha autorización, cuáles serían los pasos, requisitos o conceptos adicionales necesarios para obtenerla, y si tales requisitos aplican aun cuando la actividad se desarrolla en el marco de un contrato de obra pública suscrito con el Municipio de Villavicencio.

3. La información complementaria necesaria para identificar con exactitud la ubicación de los árboles referenciados, ya sea mediante planos, georreferenciación ajustada, verificación en

campo o cualquier mecanismo que esa dependencia considere adecuado.

4. Cualquier lineamiento, restricción o consideración técnica que deba ser atendida por el contratista previo al inicio de obra.

Es importante señalar que el contrato aún no ha iniciado sus actividades, precisamente a la espera de resolver algunos aspectos logísticos y técnicos, dentro de ellos las definiciones ambientales pertinentes, con el propósito de evitar cualquier afectación al entorno o eventual incumplimiento normativo.

Agradecemos la atención prestada y la orientación técnica que su despacho pueda brindar. El CONSORCIO GM HACHA y el equipo del proyecto permanecen atentos para aportar la información requerida y participar en una reunión de aclaración si así se considera necesario. Para todos los efectos se anexa el documento **CT.0863/2025 del 08 de septiembre de 2025.**

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 02 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-06

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Informe sobre acciones previas al contrato y envío de garantías – Contrato de obra.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el CONSORCIO GM HACHA se permite informar, para su conocimiento y fines correspondientes, que, previo al inicio del contrato de obra, se han adelantado notificaciones formales a diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de coordinar aspectos técnicos, logísticos y administrativos relevantes para la ejecución del proyecto. Esta gestión se realiza con el objetivo de avanzar en la planificación y desarrollo de las obras, considerando que la información disponible respecto a los componentes técnicos del contrato resulta insuficiente para garantizar la correcta interpretación y ejecución de las actividades previstas.

Asimismo, se dio cumplimiento a la notificación de las garantías a la Oficina de Contratación, mientras se esperaba la suscripción del contrato de interventoría. En este sentido, y con el propósito de que la interventoria cuente con un panorama completo respecto al contrato, se adjuntan para su conocimiento las comunicaciones remitidas a las dependencias municipales, así como copia del radicado y de las pólizas contractuales entregadas a la Oficina de Contratación, las cuales ya han sido cargadas en SECOP II.

Reiteramos la importancia de la gestión y coordinación institucional para asegurar que los detalles técnicos y administrativos se definan oportunamente, facilitando así el inicio y desarrollo del proyecto. El CONSORCIO GM HACHA permanece atento y disponible para apoyar y atender cualquier acción que esa interventoría considere pertinente gestionar al respecto.

Adjuntos:

- Copia de las comunicaciones enviadas a las dependencias municipales.
- Copia del radicado de las pólizas contractuales.

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

- Copia de las pólizas contractuales cargadas en SECOP II.

Quedamos atentos a cualquier observación o indicación que la interventoría considere pertinente.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 04 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-08

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

Recibido Sofia Cortes
04/12/2025 2:30pm

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Entrega de los documentos para inicio de contratos.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el CONSORCIO GM HACHA se permite allegar, para su conocimiento y fines correspondientes, los documentos que hacen parte de los requisitos previo al inicio del contrato de obra de la referencia, conforme a lo que dispone el formato 0. MCB-F-02-V1 FORMATO VERIFICACION DOCUMENTAL PARA INICIO DE CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA.

Quedamos atentos a cualquier observación o indicación que la interventoría considere pertinente.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 10 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-10

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 363.1 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Entrega de los documentos para revisión y tramite de anticipo.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir para su conocimiento y revisión, el lleno de requisitos para la solicitud del trámite del anticipo correspondiente al Contrato de obra de la referencia, los cuales se presentan en cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula 6** del mencionado contrato, donde se fijan las disposiciones y requisitos para la entrega y trámite del cobro del anticipo.

Conforme a lo anterior, se anexan los documentos que dispone la entidad a través del formato 1010-F-GCT-24-V2 "FORMATO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA RADICACIÓN COBRO DE ANTICIPOS"

Agradezco realizar la verificación y emitir las observaciones o aprobación correspondiente, con el fin de continuar con el procedimiento administrativo dispuesto para este proceso.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 12 de diciembre de 2025. GM-HACHA-11

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Remisión de Informe Técnico de Inventario, Correlación y Análisis de Interferencias del Arbolado – Proyecto Parque del Hacha

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente el Informe Técnico de Inventario, Tala y Poda de Arbolado Existente del Proyecto Parque del Hacha, ubicado en el municipio de Villavicencio, Meta según hablado en el comité del día 2 de diciembre del presente año:

- El inventario georreferenciado de 25 árboles y 47 palmas identificados dentro del área de intervención.
- La correlación técnica entre el levantamiento topográfico y el permiso ambiental de tala y poda vigente, indicando las diferencias encontradas entre ambos conjuntos de coordenadas.
- La identificación de los individuos que presentan interferencia con el diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto, como insumo para la actualización o complementación del permiso ambiental.
- Las conclusiones y observaciones técnicas necesarias para el proceso de verificación en campo por parte de la autoridad ambiental.

Es importante resaltar que el análisis desarrollado no constituye recomendación ni decisión sobre tala, poda o trasplante, ya que dichas determinaciones corresponden exclusivamente a la autoridad ambiental competente. El documento se limita a consolidar la información técnica requerida para facilitar la revisión y gestión del permiso aplicable.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

INFORME TÉCNICO DE INVENTARIO, TALA Y PODA DE ARBOLADO EXISTENTE

Contrato de obra N° 3631 de 2025

ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo identificar, caracterizar y determinar las intervenciones necesarias sobre el arbolado y las palmas existentes dentro del área de intervención del proyecto Parque del Hacha, ubicado en el municipio de Villavicencio.

Para ello se utilizaron como insumos principales el levantamiento topográfico oficial, que contiene la ubicación georreferenciada de cada árbol y palma, y los diseños arquitectónicos y urbanísticos del proyecto, con el fin de analizar interferencias y definir las acciones a ejecutar: tala, poda o conservación.
Este documento constituye un insumo técnico para la gestión del permiso ambiental correspondiente ante la autoridad competente.

2. Metodologia

Para la elaboración del presente informe se aplicaron las siguientes etapas:

2.1 Revisión del Levantamiento Topográfico

Se analizaron las tablas de coordenadas MAGNA-SIRGAS suministradas en el levantamiento topográfico oficial del proyecto, correspondientes a 25 árboles (A1–A25) y 47 palmas (1–47).

Este inventario sirve como base para la identificación, ubicación y correlación de cada individuo dentro del área de intervención.

2.2 Cruce con los Diseños del Proyecto

Se revisó el documento **"Permiso de Medio Ambiente – Tala y Poda de Árboles"**, emitido por la autoridad ambiental competente, en el cual se relacionan los especimenes previamente evaluados y autorizados para tala o poda de acuerdo con criterios técnicos determinados exclusivamente por dicha entidad.

A partir de este documento se realizó:

- La correlación entre los individuos autorizados en el permiso ambiental y los puntos georreferenciados del levantamiento topográfico (numeral 2.1).
- La identificación en terreno de cada uno de los individuos incluidos en el permiso, verificando su ubicación real y correspondencia con el código topográfico.

2.3 Criterios Técnicos Aplicados

Una vez correlacionados los datos del permiso ambiental con el inventario topográfico, se procedió a identificar aquellos individuos que no fueron incluidos en la autorización previa pero que presentan interferencias directas con el diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto.

El análisis se enfoca exclusivamente en:

Criterios permitidos para el alcance del proyecto:

- **Interferencia directa con estructura proyectada**

Incluye afectaciones por la implantación de andenes, rampas, plataformas, mobiliario, muros, cajas, redes, excavaciones o zonas duras.

- **Distancias mínimas a redes e infraestructura**

Se evaluaron individuos que, aunque no estén ubicados exactamente sobre el diseño, podrían generar afectaciones futuras a:

- Bases de luminarias
- Bordes estructurales de andenes y rampas

3. Inventario General de Árboles y Palmas

Con base en el levantamiento topográfico oficial del proyecto, se realizó la identificación, verificación en campo y organización del arbolado y las palmas presentes dentro del área de intervención. El inventario obtenido constituye la línea base para el análisis técnico posterior y permite establecer una referencia clara y georreferenciada de la vegetación existente antes del inicio de las actividades constructivas.

El levantamiento incluye un total de **72 individuos**, discriminados así:

- **25 árboles**, codificados desde **A1 hasta A25**
- **47 palmas**, codificadas desde **P1 hasta P47**

Cada individuo cuenta con coordenadas en el sistema **MAGNA-SIRGAS**, lo que permite su identificación precisa tanto en los planos de diseño como en la verificación física en terreno. Esta información fue organizada en una tabla detallada

El propósito de este inventario es exclusivamente:

- Documentar la ubicación exacta de cada individuo.
- Correlacionar el inventario con las autorizaciones ambientales previamente emitidas.
- Facilitar el análisis de interferencias con el diseño del proyecto sin realizar evaluaciones ambientales o fitosanitarias
-

A continuación, se muestran las tablas correspondientes:

Tabla 1 Coordenadas arboles

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
A1	2016607.85	4929384.62	ARBOL
A2	2016607.33	4929386.60	ARBOL
A3	2016611.02	4929392.78	ARBOL
A4	2016611.40	4929394.41	ARBOL
A5	2016591.16	4929366.56	ARBOL
A6	2016596.02	4929382.94	ARBOL
A7	2016597.59	4929391.08	ARBOL
A8	2016591.19	4929403.29	ARBOL
A9	2016592.04	4929414.09	ARBOL
A10	2016585.45	4929415.48	ARBOL
A11	2016585.09	4929411.81	ARBOL
A12	2016583.09	4929400.72	ARBOL
A13	2016574.52	4929380.65	ARBOL
A14	2016574.37	4929378.73	ARBOL
A15	2016572.84	4929363.82	ARBOL
A16	2016569.41	4929374.59	ARBOL
A17	2016564.93	4929378.04	ARBOL
A18	2016576.30	4929400.37	ARBOL
A19	2016573.14	4929399.04	ARBOL
A20	2016568.17	4929406.06	ARBOL
A21	2016566.73	4929409.03	ARBOL
A22	2016563.06	4929412.53	ARBOL
A23	2016600.76	4929407.25	ARBOL
A24	2016557.58	4929395.35	ARBOL
A25	2016558.03	4929388.42	ARBOL

Tabla 2 Coordenadas palmas

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
P1	2016584.32	4929353.70	PALMA
P2	2016590.39	4929356.65	PALMA
P3	2016587.27	4929357.55	PALMA
P4	2016582.93	4929360.18	PALMA
P5	2016580.43	4929362.07	PALMA

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

P6	2016576.51	4929368.67	PALMA
P7	2016575.96	4929375.60	PALMA
P8	2016574.05	4929374.93	PALMA
P9	2016564.14	4929372.64	PALMA
P10	2016563.51	4929375.02	PALMA
P11	2016562.54	4929380.47	PALMA
P12	2016558.30	4929384.76	PALMA
P13	2016559.22	4929387.78	PALMA
P14	2016561.35	4929385.83	PALMA
P15	2016555.80	4929390.84	PALMA
P16	2016568.88	4929382.56	PALMA
P17	2016571.55	4929380.46	PALMA
P18	2016572.38	4929383.30	PALMA
P19	2016574.88	4929384.51	PALMA
P20	2016579.95	4929385.81	PALMA
P21	2016573.64	4929389.69	PALMA
P22	2016570.64	4929388.85	PALMA
P23	2016567.50	4929387.85	PALMA
P24	2016567.83	4929394.57	PALMA
P25	2016570.12	4929399.82	PALMA
P26	2016563.03	4929404.83	PALMA
P27	2016563.17	4929406.76	PALMA
P28	2016566.09	4929405.97	PALMA
P29	2016556.16	4929411.82	PALMA
P30	2016557.62	4929417.47	PALMA
P31	2016559.30	4929423.57	PALMA
P32	2016560.73	4929429.11	PALMA
P33	2016568.87	4929426.70	PALMA
P34	2016571.22	4929420.93	PALMA
P35	2016577.00	4929417.39	PALMA
P36	2016577.78	4929409.61	PALMA
P37	2016583.59	4929408.15	PALMA
P38	2016586.92	4929409.82	PALMA
P39	2016583.07	4929416.53	PALMA
P40	2016590.81	4929416.58	PALMA

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

P41	2016600.65	4929414.85	PALMA
P42	2016606.81	4929412.08	PALMA
P43	2016613.63	4929408.62	PALMA
P44	2016618.02	4929402.67	PALMA
P45	2016613.22	4929399.15	PALMA
P46	2016593.63	4929372.77	PALMA
P47	2016607.09	4929385.78	PALMA

4. Correlación con el Permiso Ambiental Existente

Con el fin de garantizar la coherencia entre la información topográfica del proyecto y las autorizaciones oficiales emitidas por la autoridad ambiental competente, se realizó la revisión del documento denominado **"Permiso de Medio Ambiente – Tala y Poda de Árboles"**, en el cual se relacionan los individuos previamente evaluados y autorizados para intervención.

El proceso de correlación consistió en comparar:

1. **Los individuos georreferenciados del levantamiento topográfico** (numeral 3), registrados en sistema **MAGNA–SIRGAS Origen Oeste**, con
2. **Las coordenadas geográficas** (grados, minutos y segundos) contenidas en el permiso ambiental existente.

Para dicha comparación, fue necesario convertir las coordenadas geográficas del permiso al sistema plano utilizado en el levantamiento topográfico, con el fin de identificar coincidencias espaciales entre ambos conjuntos de datos.

4.1 Resultados de la correlación preliminar

Durante este proceso se obtuvo coincidencia aproximada entre algunos puntos convertidos y ciertos individuos del inventario, particularmente aquellos cuya diferencia espacial se encontraba dentro de márgenes aceptables para procesos de transformación y levantamiento (aproximadamente entre 1 y 5 metros).

No obstante, se identificaron también varios casos en los que la distancia entre los puntos del permiso y los puntos del levantamiento topográfico superó significativamente dichos rangos, presentándose discrepancias de hasta 16 metros entre posiciones que presuntamente corresponderían al mismo individuo.

4.2 Aclaración técnica sobre las diferencias encontradas

Las diferencias identificadas señalan que:

- Las coordenadas del permiso ambiental no se encuentran referenciadas al mismo sistema geodésico o de proyección utilizado en el levantamiento topográfico del proyecto.
- Debido a ello, no es técnicamente posible establecer correspondencias uno a uno con absoluta certeza entre todos los puntos del permiso y los individuos registrados en el inventario topográfico.
- Por lo tanto, la correlación incluida en el presente informe debe interpretarse únicamente como una aproximación técnica, elaborada con los datos suministrados y bajo los procedimientos de conversión disponibles.

La identificación final de cada individuo autorizado para poda o tala **deberá ser confirmada por la autoridad ambiental mediante verificación en campo**, garantizando la trazabilidad y validez oficial del permiso.

4.3 Uso de la información correlacionada

A pesar de las discrepancias encontradas, la correlación preliminar permite:

- Identificar qué individuos del inventario podrían corresponder a los autorizados previamente.
- Identificar individuos adicionales, no incluidos en el permiso ambiental, que deberán ser presentados ante la autoridad para evaluación debido a su interferencia con el diseño (numeral 5).
- Mantener un registro ordenado y transparente de las diferencias observadas entre fuentes de información.

La tabla correspondiente a esta correlación se presenta como insumo técnico en el presente informe y deberá ser revisada y validada por la interventoría y supervisión en el proceso de actualización o complementación del permiso.

Tabla 3 Correlación datos permiso ambiental y topográfico

# conv	Este (m) Convertidos	Norte (m) Convertidos	Punto A sugerido	Este A (m)	Norte A (m)	Δ Este (m)	Δ Norte (m)	Distancia (m)	Poda	Tala
1	4,929,383.445	2,016,557.901	A25	4,929,388.420	2,016,558.030	-4.975	-0.129	≈ 5.0		X
2	4,929,397.498	2,016,556.784	A24	4,929,395.350	2,016,557.580	2.148	-0.796	≈ 2.3		X
3	4,929,394.769	2,016,612.588	A4	4,929,394.410	2,016,611.400	+0.359	1.188	≈ 1.2		X
4	4,929,423.422	2,016,602.252	— (sin buena correspondencia)			~+16	~+1.5	≈ 16.3		X
5	4,929,410.447	2,016,563.588	A21	4,929,409.030	2,016,566.730	1.417	-3.142	≈ 3.4	X	
6	duplicado 4		— (duplicado)							X
7	4,929,406.776	2,016,597.477	A23	4,929,407.250	2,016,600.760	-0.474	-3.283	≈ 3.3		X
8	4,929,359.798	2,016,584.439	A5	4,929,366.560	2,016,591.160	-6.762	-6.721	≈ 9.5	X	
9	duplicado 3		A4					≈ 1.2		

Nota técnica sobre la conversión de coordenadas: *Las coordenadas geográficas suministradas en el permiso ambiental (expresadas en grados, minutos y segundos) fueron convertidas al sistema de coordenadas planas* ***MAGNA–SIRGAS Origen Oeste****, utilizado en el levantamiento topográfico del proyecto, con el fin de permitir su comparación espacial. Esta conversión se realizó empleando métodos de transformación geodésica validados y conservando la mayor fidelidad posible entre ambos sistemas. No obstante, debido a diferencias inherentes en la precisión, el sistema de referencia y la metodología empleada en el levantamiento original del permiso, las correlaciones presentadas deben interpretarse como aproximaciones técnicas y no como coincidencias absolutas. La verificación definitiva de correspondencia entre individuos deberá ser confirmada por la autoridad ambiental competente mediante revisión en campo.*

5. Identificación de Individuos con Interferencia Directa en el Diseño del Proyecto

El levantamiento topográfico y el inventario detallado del arbolado existente fueron comparados con los planos arquitectónicos y urbanísticos del proyecto Parque del Hacha, con el fin de identificar aquellos individuos que **no se encuentran relacionados en el permiso ambiental existente**, pero que **interfieren directamente con la ejecución del diseño proyectado**.

Este análisis se realizó únicamente bajo criterios espaciales y constructivos, sin emitir consideraciones sobre el estado fitosanitario o la estabilidad de los individuos, aspectos que competen exclusivamente a la autoridad ambiental.

5.1 Criterios utilizados para determinar interferencia

Se consideró que un individuo presenta interferencia cuando su ubicación coincide o afecta alguno de los siguientes elementos del diseño:

- **Elementos estructurales del espacio público**
  - Andenes
  - Rampas y accesibilidad universal
  - Plazoletas y zonas duras
  - Caminos peatonales
  - Mobiliario urbano (bancas, materas, bolardos)

- **Infraestructura de servicios públicos**
  - Redes de acueducto y alcantarillado
  - Canalizaciones eléctricas
  - Bases de luminarias
  - Cámaras, cajas o pozos existentes/proyectados

- **Condiciones de implantación y futuros riesgos proyectados**

Incluso cuando el individuo no se encuentra directamente sobre la infraestructura proyectada, se clasificó como interferente cuando su proximidad **compromete las distancias mínimas** respecto a:

- Trazados de redes
- Estructuras urbanísticas
- Zonas de circulación peatonal
- Áreas de excavación

Este criterio permite anticipar afectaciones futuras a la estabilidad, funcionalidad o mantenimiento de la obra.

5.2 Identificación preliminar de individuos interferentes

A partir de la superposición del inventario topográfico con el diseño arquitectónico, se identificaron individuos que cumplen con los criterios anteriores y que **no están listados en el permiso ambiental vigente.**

Tabla 4 Individuos interferentes con el diseño del proyecto

Código	Tipo	Norte (m)	Este (m)	Elemento del diseño afectado	Tipo de interferencia	Observación técnica
P1	Palma	2016584.32	4929353.70	Andén perimetral	Interferencia directa	Ubicado dentro de la franja del andén proyectado.
P2	Palma	2016590.39	4929356.65	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Obstaculiza la continuidad del andén.
P3	Palma	2016587.27	4929357.55	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Palma dentro del área dura proyectada.
P4	Palma	2016582.93	4929360.18	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Requiere evaluación por ocupación total del andén.
P5	Palma	2016580.43	4929362.07	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Se encuentra sobre eje del andén.
P6	Palma	2016576.51	4929368.67	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Palma ubicada en zona de tránsito peatonal.
P12	Palma	2016558.30	4929384.76	Andén Área CAI	Interferencia directa	Afecta trazado de acceso al CAI.
P13	Palma	2016559.22	4929387.78	Andén Área CAI	Interferencia directa	Palma inserta en franja dura proyectada.
P24	Palma	2016567.83	4929394.57	Andén Área CAI	Interferencia directa	Superposición total con zona constructiva del CAI.
P29	Palma	2016556.16	4929411.82	Fuera del diseño	No aplicaria	No interfiere con elementos del proyecto.
P30	Palma	2016557.62	4929417.47	Fuera del diseño	No aplicaria	Ubicado en exterior del perimetro de obra.
P31	Palma	2016559.30	4929423.57	Fuera del diseño	No aplicaria	No genera afectación al diseño.
P32	Palma	2016560.73	4929429.11	Fuera del diseño	No aplicaria	No requiere evaluación por interferencia.
P33	Palma	2016568.87	4929426.70	Andén Plazoleta de Juegos	Interferencia directa	Se encuentra sobre zona dura proyectada.
P34	Palma	2016571.22	4929420.93	Andén Plazoleta de Juegos	Interferencia directa	Palma ubicada en recorrido peatonal.
P35	Palma	2016577.00	4929417.39	Andén Plazoleta de Juegos	Interferencia directa	Requiere evaluación por ocupación de andén.

P36	Palma	2016577.78	4929409.61	Andén interno	Interferencia directa	Ubicada sobre sendero interno propuesto.
P37	Palma	2016583.59	4929408.15	Andén interno	Interferencia directa	Palma en zona de tránsito peatonal.
P41	Palma	2016600.65	4929414.85	Andén perimetral	Interferencia directa	En límite de zona dura perimetral.
P42	Palma	2016606.81	4929412.08	Andén perimetral	Interferencia directa	Obstaculiza continuidad del andén.
P43	Palma	2016613.63	4929408.62	Andén perimetral	Interferencia directa	Palma superpuesta al trazado del andén.
P44	Palma	2016618.02	4929402.67	Andén perimetral	Interferencia directa	Afecta circulación peatonal exterior.
P47	Palma	2016607.09	4929385.78	Andén perimetral	Interferencia directa	Interfiere la plataforma perimetral.
A1	Árbol	2016607.85	4929384.62	Andén perimetral	Interferencia directa	Árbol ubicado dentro del ancho de andén.
A2	Árbol	2016607.33	4929386.60	Andén perimetral	Interferencia directa	Impacta zona de tránsito peatonal.
A3	Árbol	2016611.02	4929392.78	Próximo al andén perimetral	Proximidad crítica	Distancia insuficiente para conservar diseño sin afectación.
A4	Árbol	2016611.40	4929394.41	Próximo al andén perimetral	Proximidad crítica	Puede comprometer obra futura por cercanía.
A5	Árbol	2016591.16	4929366.56	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Árbol sobre eje de circulación dura.
A7	Árbol	2016597.59	4929391.08	Andén Plazoleta Cuenteros	Interferencia directa	Se ubica dentro de la zona proyectada para andén.
A8	Árbol	2016591.19	4929403.29	Andén Plazoleta Cuenteros	Interferencia directa	Compromete continuidad peatonal.
A20	Árbol	2016568.17	4929406.06	Andén interno	Interferencia directa	Ubicado en área de tránsito principal.
A21	Árbol	2016566.73	4929409.03	Andén interno	Interferencia directa	Ocupa zona dura proyectada.

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

A25	Árbol	2016558.03	4929388.42	Andén Área CAI	Interferencia directa	Afecta acceso y borde estructural del CAI.

Nota aclaratoria:

Las interferencias presentadas en esta tabla corresponden exclusivamente a la superposición de los individuos existentes con los elementos del diseño arquitectónico (andenes, rampas, plazas y circulaciones). Este análisis no evalúa condiciones fitosanitarias, estabilidad, riesgo ni determina la necesidad de tala o poda. El presente análisis se limita a evidenciar la incompatibilidad espacial entre ciertos individuos y las estructuras proyectadas, como insumo para la gestión ambiental correspondiente.

7. Conclusiones del Informe Técnico

- Se realizó la consolidación del inventario arbóreo y de palmas del área de intervención del Parque del Hacha, obteniendo un total de **72 individuos** debidamente georreferenciados en sistema MAGNA–SIRGAS Origen Oeste.
- Se efectuó la revisión del **permiso ambiental existente de tala y poda**, identificando los individuos previamente evaluados y autorizados por la autoridad ambiental. Estos serán intervenidos exclusivamente bajo los lineamientos del permiso vigente.
- Al correlacionar la información del permiso con el inventario topográfico, se evidenciaron diferencias de ubicación que superan los márgenes técnicos esperados. Debido a ello, la correspondencia entre algunos individuos solo puede considerarse **aproximada**, quedando la verificación final a cargo de la autoridad ambiental.
- Mediante la superposición del inventario con el **diseño arquitectónico del proyecto**, se identificaron los individuos que presentan **interferencia directa** con elementos proyectados como andenes, rampas, módulos de ventas, circulaciones, graderías y plazoletas.
- Los individuos que **no interfieren con el diseño y no están incluidos en el permiso previo** permanecerán sin intervención, conservando su ubicación dentro de zonas verdes o áreas no afectadas por la obra.
- Se recomienda que la autoridad ambiental realice la **verificación en campo** de los individuos interferentes identificados en este informe, con el fin de emitir el complemento o ajuste correspondiente al permiso previo, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

Anexos:
- Levantamiento topográfico — coordenadas del arbolado
- Copia del permiso ambiental existente
- Plano de implantación general

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 15 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-12

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Remisión de Solicitud de Tala de arbolado existente – Proyecto Parque del Hacha

Respetados señores:

En atención a las observaciones formuladas por la interventoría, se presenta el **siguiente informe**, mediante el cual se consolidan los **especímenes arbóreos no relacionados para tala** en el **Informe CT-0863/2025**, emitido por el Municipio de Villavicencio, y que el **Consorcio GM Hacha**, con base en los estudios y diseños del proyecto, identifica como necesarios de intervenir para la adecuada ejecución de la obra.
Es importante señalar que dichos especímenes **ya habían sido relacionados en el INFORME TÉCNICO DE INVENTARIO, TALA Y PODA DE ARBOLADO EXISTENTE**; no obstante, en el presente documento se presentan de manera **independiente y diferenciada**, con el propósito de facilitar el análisis y la eventual **autorización de tala** por parte de la autoridad ambiental competente.
Lo anterior se expone **sin emitir concepto alguno sobre la caracterización fitosanitaria, estabilidad o riesgo de los individuos**, aspectos que corresponden exclusivamente a la evaluación técnica de la autoridad ambiental.

Por medio del presente, me permito remitir para su conocimiento y trámite la correspondiente solicitud de tala de arbolado existente, del contrato de referencia

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

SOLICITUD DE TALA DE ARBOLADO EXISTENTE

Contrato de obra N° 3631 de 2025

ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

1. Identificación de Individuos con Interferencia Directa en el Diseño del Proyecto

El levantamiento topográfico y el inventario detallado del arbolado existente fueron comparados con los planos arquitectónicos y urbanísticos del proyecto Parque del Hacha, con el fin de identificar aquellos individuos que **no se encuentran relacionados en el permiso ambiental existente**, pero que **interfieren directamente con la ejecución del diseño proyectado**.

Este análisis se realizó únicamente bajo criterios espaciales y constructivos, sin emitir consideraciones sobre el estado fitosanitario o la estabilidad de los individuos, aspectos que competen exclusivamente a la autoridad ambiental.

1.1 Criterios utilizados para determinar interferencia

Se consideró que un individuo presenta interferencia cuando su ubicación coincide o afecta alguno de los siguientes elementos del diseño:

- **Elementos estructurales del espacio público**
  - Andenes
  - Rampas y accesibilidad universal
  - Plazoletas y zonas duras
  - Caminos peatonales
  - Mobiliario urbano (bancas, materas, bolardos)

- **Infraestructura de servicios públicos**
  - Redes de acueducto y alcantarillado
  - Canalizaciones eléctricas
  - Bases de luminarias
  - Cámaras, cajas o pozos existentes/proyectados

- **Condiciones de implantación y futuros riesgos proyectados**

Incluso cuando el individuo no se encuentra directamente sobre la infraestructura proyectada, se clasificó como interferente cuando su proximidad **compromete las distancias mínimas** respecto a:

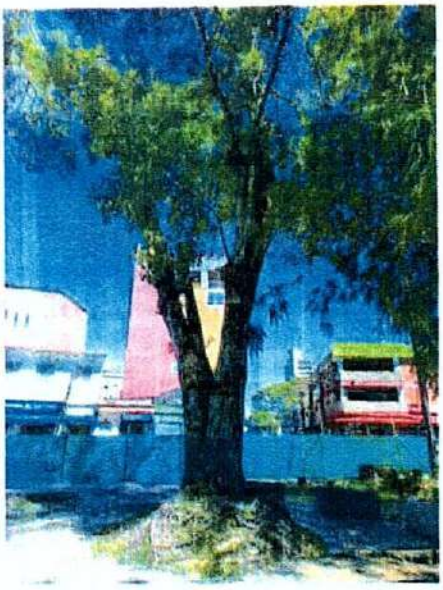
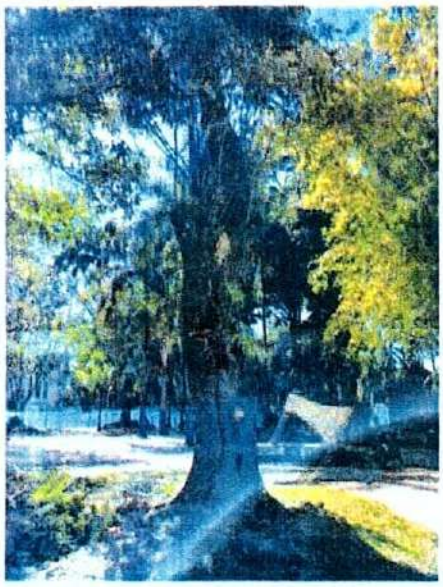
- Trazados de redes
- Estructuras urbanísticas
- Zonas de circulación peatonal
- Áreas de excavación

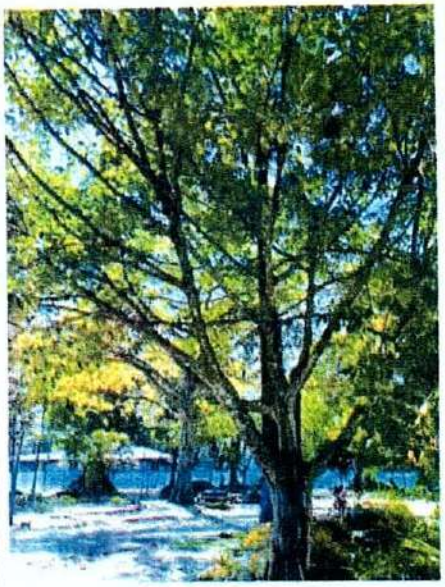
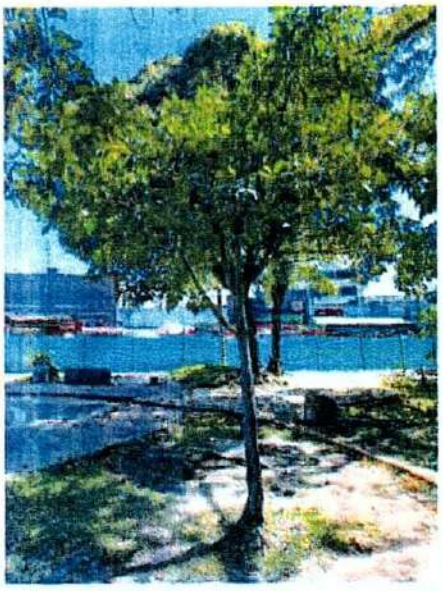
Este criterio permite anticipar afectaciones futuras a la estabilidad, funcionalidad o mantenimiento de la obra.

1.2 Identificación preliminar de individuos interferentes

A partir de la superposición del inventario topográfico con el diseño arquitectónico, se identificaron individuos que cumplen con los criterios anteriores y que **no están listados en el permiso ambiental vigente.**

Tabla 1 Individuos interferentes con el diseño del proyecto

Código	Tipo	Norte (m) Latitud (GMS)	Este (m) Longitud (GMS)	Elemento del diseño afectado	Tipo de interferencia	Observación técnica
A5		2016591.16 4°08'59.64"N	4929366.56 73°38'12.00"W	Andén Plazoleta Monumento	Interferencia directa	Árbol sobre eje de circulación dura.
A6		2016596.02 4°08'59.80"N	4929382.94 73°38'11.46"W	Andén interno	Interferencia directa	Ocupa zona dura proyectada.

A7		2016597.59 4°08'59.85"N	4929391.08 73°38'11.19"W	Andén Plazoleta Cuenteros	Interferencia directa	Se ubica dentro de la zona proyectada para andén.
A8		2016591.19 4°08'59.65"N	4929403.29 73°38'10.80"W	Andén Plazoleta Cuenteros	Interferencia directa	Compromete continuidad peatonal.

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

2. Conclusiones del Informe Técnico

- Al correlacionar la información del permiso con el inventario topográfico, se evidenciaron diferencias de ubicación que superan los márgenes técnicos esperados. Debido a ello, la correspondencia entre algunos individuos solo puede considerarse **aproximada**, quedando la verificación final a cargo de la autoridad ambiental.
- Mediante la superposición del inventario con el **diseño arquitectónico del proyecto**, se identificaron los individuos que presentan **interferencia directa** con elementos proyectados como andenes, rampas, módulos de ventas, circulaciones, graderías y plazoletas.
- Los individuos que **no interfieren con el diseño y no están incluidos en el permiso previo** permanecerán sin intervención, conservando su ubicación dentro de zonas verdes o áreas no afectadas por la obra.
- Se recomienda que la autoridad ambiental realice la **verificación en campo** de los individuos interferentes identificados en este informe, con el fin de emitir el complemento o ajuste correspondiente al permiso previo, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 12 de diciembre de 2025. GM-HACHA-13

Señores
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE [redacted]EA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: Remisión de documentación topográfica preliminar de la obra

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitirles la información solicitada por anterioridad correspondiente a la topografía preliminar de obra que incluye:

- Plano de altimetría y planimetría
- Cartera topográfica
- Registro fotográfico

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 22 de diciembre de 2025.

GM-HACHA-14

Señores
MUNICIPIO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Atn. Secretario de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
infraestructura@villavicencio.gov.co
Villavicencio - Meta

Con copia.
CONSORCIO INTERHACHA 2025
Atn. R.L.: Héctor Armando Gómez Jaimes
consorciointerhacha@gmail.com
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: Contrato de obra N° 3631 de 2025 que tiene por **OBJETO: ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Asunto: : Solicitud de definición sobre uso o disposición de mobiliario urbano

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito informar para su conocimiento y fines pertinentes que, como resultado de la ejecución de las actividades preliminares del contrato de obra, se cuenta con mobiliario urbano y equipamientos, los cuales me permito relacionar a continuación, con el fin de que se tenga conocimiento de la existencia de los mismos y, en consecuencia, se determine el proceder que deba darse a dichos objetos.

- 44 luminarias
- 22 postes o mástiles
- 8 apoyos isquiáticos
- 11 espaldares (de bancas)
- 13 bancas, dos (02) de ellas desarmadas

Agradezco se nos informe si los mencionados elementos serán utilizados o, en su defecto, si se autoriza que por nuestra parte se proceda a realizar la disposición controlada de los mismos. Cabe mencionar que el estado de dichos elementos no se conoce, por lo que, en caso de requerirse su uso, será necesario verificar personalmente su condición.

Cordialmente,

GERMÁN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
R/L CONSORCIO GM HACHA.
NIT: 902.004.406-7

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO - META
Consorciogmhacha2@gmail.com
CEL: 313-486 99 88

CONSORCIO GM HACHA

Villavicencio, 22 de diciembre de 2025

GM-HACHA-15

Señores:
CONSORCIO INTERHACHA 2025
R/L. HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
Villavicencio - Meta

REF: Contrato Nº 3631 de 2025 - "ADECUACIÓN DE ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"

ASUNTO: REMISION ORDEN DE GIRO Nº 1 DEL ANTICIPO

Cordialmente remitimos los documentos soporte de la orden de giro Nº 1 con cargo al FIDEICOMISO CONSORCIO GM HACHA SIFI 128294, los cuales se discriminan de la siguiente manera teniendo en cuenta el ingreso del recurso a la Fiducia.

Proceso Gestión de la Contratación
ACTA DE PLAN DE INVERSIÓN Y MANEJO ANTICIPO

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 3631 DE 2025 — PROGRAMACIÓN INICIAL — REPROGRAMACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO
ADECUACIÓN DEL ÁREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA	CONSORCIO GM HACHA, R/L. GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO, NIT. 902.004.406-7
SUPERVISOR DESIGNADO	MARISTELLA SANTANA TORRES
INTERVENTOR CONTRATADO	CONSORCIO INTERHACHA 2025 R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES NIT. 902.011.747-2
SECRETARIO YO JEFE SECTOR SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.136.409.641,00
VALOR DEL ANTICIPO	$ 596.068.289,30

DATOS ESPECIFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	Pago de Salarios y costos directos del personal	$ 29.802.914,47	5,00%
2	Transporte de materiales	$ 59.605.828,93	10,00%
3	Compra de materiales	$ 357.634.973,58	60,00%
4	Alquiler de maquinaria y Equipos	$ 149.014.572,32	25,00%
	TOTAL	$ 596.068.289,30	100%

NOTAS:
a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin reducciones.
b) Solo se permite un máximo del diez por ciento (10 %) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Firma:
GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO
Contratista

Firma:
HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
Interventor contratado

Firma:
MARISTELLA SANTANA TORRES
Supervisor designado

Página 1 de 1

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente;

GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO
C.C: 3.277.174 Restrepo (Meta)
R/L CONSORCIO GM HACHA

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
GERMANGARCIA18@HOTMAIL.COM
CEL: 313-486 99 88

GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS

901.362.263-1

CL 15 47 21

(038) 6664845

Villavicencio - Colombia

germangarcia18@hotmail.com

N°. A 25

Cliente: CONSORCIO GM HACHA
Nit: 902.004.406-7
Teléfono: (608) 3112471584
Dirección: cl 15 47 21
Ciudad: Villavicencio - Colombia
Correo: germangarcia18@hotmail.com

Fecha y hora comprobante

Fecha y hora comprobante	2025-12-22
Vendedor	GRUPO EMPRESARIAL DE
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO MX 2	100.00	150,000.00	15,000,000.00
2	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y VEGETAL	200.00	150,000.00	30,000,000.00
3	TRANSPORTE DE OTROS MATERIALES	200.00	75,000.00	15,000,000.00

Total items: 3

Valor en Letras:
Sesenta millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - Consignación $ 60,000,000.00

Total Bruto	60,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	60,000,000.00

Observaciones:

Este es un borrador de la factura para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIAL No. 001/2025
ENTRE LOS SUSCRITOS CONSORCIO GM HACHA NIT. 902.004.406-7 Y GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS NIT. 901.362.263-1

Entre los suscritos a saber **CONSORCIO GM HACHA**, identificada con NIT 902.004.406-7 representada legalmente por GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.277.174 de Restrepo– (Meta), domiciliado en Villavicencio - Meta, actuando en representación legal. por una parte y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS** identificado con NIT 901.362.263-1 representada legalmente por GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.277.174 de Restrepo– (Meta) mayor de edad, quien para los efectos legales del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de transporte de material, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a transportar de material según las características del CONTRATO GM HACHA celebrado entre el municipio de Villavicencio y el Consorcio GM HACHA así:

TRANSPORTE	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
MATERIAL DE RELLENO MAX 2"	100	$ 150.000	$ 15.000.000,00
TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y VEGETAL	200	$ 150.000	$ 30.000.000,00
TRANSPORTE OTROS MATERIALES	200	$ 75.000	$ 15.000.000,00
			$ 60.000.000,00

SEGUNDA. PLAZO O DURACION: el plazo o la duración para la ejecución del presente contrato de Transporte de material será TREINTA (30) DIAS desde el 5 diciembre. **TERCERA. VALOR:** el valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) MCTE, CUARTA. FORMA DE PAGO:** VALOR total del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** este deberá facilitar acceso a la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se genere de acuerdo con la naturaleza del servicio y se compromete para con el CONTRATANTE a: **A) GENERALES:** 1) Desarrollar con diligencia el objeto del presente contrato, mediante la utilización de los recursos técnicos y humanos previstos. 2) Colaborar con **EL CONTRATANTE** y, se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones y en trabamientos que pudiesen presentarse. 5) Los daños que se llegaran a generar al Vehiculo serán responsabilidad única y exclusivamente del conductor que asigne **EL CONTRATISTA** y deberá responder por los respectivos arreglos. 6) Las prestaciones sociales tales como cesantías, vacaciones, prima, accidentes, seguros obligatorios, indemnización y demás inherentes a la previsión social, serán por cuenta a toda costa de **EL CONTRATISTA.** 7) Avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del proyecto. **SEPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y para formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** en caso de incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** el pago del 10% del valor total del contrato. **NOVENA. TERMINACION:** el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes. **DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE.**

CALLE 15 No. 47-21 VILLAVICENCIO – META
GERMANGARCIA18@HOTMAIL.COM
CEL: 313-486 99 88

DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio – Meta. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha. El tribunal sujetara a lo dispuesto en el Decreto 188/98 o Estatutos Orgánicos de los Sistemas de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA. LEGALIZACION: de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, a los veinte **(5)** días del Mes de Diciembre del 2025, en la ciudad de Villavicencio.

CONSORCIO GM HACHA
NIT. 902.004.406-7
EL CONTRATANTE

GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA GARCIA MORENO SAS
NIT. 901.362.263-1
EL CONTRATISTA